



MODIFICATORIO No. 01
A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 033 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ
NIT.	800.009.642 – 6
CONTRATISTA	CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO
IDENTIFICACIÓN	900081544-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA CC. 6.750.607 de Tunja
CONTRATO QUE SE MODIFICA	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 033 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ.
VALOR TOTAL CONTRATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.791.898,00)
PLAZO	DIEZ (10) MESES

CONSIDERACIONES:

Que mediante la **Aceptación de la Oferta No. 033 de 2026**, el MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ contrató con CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO la prestación de servicios para realizar la revisión técnico-mecánica y emisión de gases a los vehículos que conforman el parque automotor de la Alcaldía del Municipio de Toca – Boyacá.

Que en la cláusula de **GARANTÍAS** del contrato original se incluyó la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor de 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato.

Que la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TOCA**, previa revisión del objeto contractual y las condiciones del servicio a prestar, considera que la inclusión de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no es necesaria para el presente proceso, dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado en instalaciones del contratista, y que el riesgo de afectación a terceros es cubierto de manera suficiente por las demás garantías establecidas en el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las partes de mutuo acuerdo pueden modificar los contratos estatales durante su ejecución.



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS: Las partes de común acuerdo convienen en suprimir de la cláusula de GARANTÍAS de la Aceptación de la Oferta No. 033 de 2026, la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** correspondiente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato.

En consecuencia, la cláusula de GARANTÍAS quedará así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones de la Aceptación de la Oferta No. 033 de 2026 que no fueron objeto del presente modificatorio, conservan plena vigencia y obligan a las partes en los mismos términos pactados originalmente.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes contratantes y será publicado en el SECOPII de conformidad con la normatividad vigente.

TOCA - BOYACÁ